



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COBAROC S.A. _____

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----

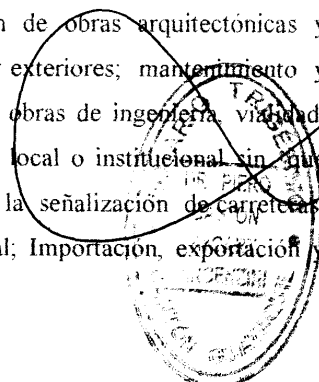
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
6 día siete de junio del dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
7 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen
8 por sus propios derechos, la señorita **RITA SOLANGE OCHOA REINOSO**, soltera,
9 estudiante; el señor **ROBERT STANLEY OCHOA ZAMBRANO**, soltero, abogado, los
10 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes
11 identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien
12 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado
13 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor
14 siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
15 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
16 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
17 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
18 constituir la Sociedad Anónima que se denominada **COBAROC S.A.**; los señores: **RITA**
19 **SOLANGE OCHOA REINOSO y ROBERT STANLEY OCHOA ZAMBRANO**. Todos
20 por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
21 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará
22 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
23 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
24 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:**
25 **COBAROC S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
26 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
27 Compañía que se denominará **COBAROC S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del
28 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
29 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: La importación, exportación y
30 comercialización de insumos industriales como válvulas, tuberías, vigas, planchos, accesorios
31 de acero, bronce y plástico; A la Venta y alquiler de artículos para la construcción e industria;
32 A la Fabricación y comercialización de productos químicos; A la importación, exportación y

1 comercialización de materiales eléctricos y mecánicos; A la importación, exportación y
2 comercialización de artículos de cuero y plástico; A la comercialización de productos
3 agropecuarios; La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
4 elaboración, alquiler, intermediación de productos para uso domésticos, industrial, comercial
5 y agrícola; de toda clase de muebles, de repuestos partes y piezas de automotores equipos
6 pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para
7 maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehiculos, actividades de
8 mantenimiento, alquiler y reparación de vehiculos automotores, repuestos accesorios,
9 consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas;
10 comisionista por venta de suplementos alimenticios; diseño grafico, bebidas alcohólicas y
11 aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las
12 siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios
13 y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.
14 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
15 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; así como también se dedicara a
16 realizar rayos x , ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos
17 invasivos y no invasivos, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y
18 comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos
19 e instrumental medico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, y otros elementos que se destine
20 al uso y practica de la medicina; reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada
21 como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento
22 de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica;
23 repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y
24 derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos
25 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras y conexiones para
26 maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal;
27 turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación
28 mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para
29 taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, a la importación, exportación,
30 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, fabricación de juguetes,
31 juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y
32 perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados;



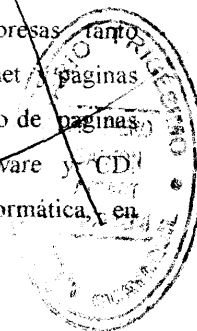
1 accesorios para máquinas, fotocopadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de
2 imprenta y repuestos así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera) y toda
3 actividad vinculada al ramo de imprenta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, bronce,
4 cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero,
5 productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad,
6 instrumentos de música; mercaderías para el confort y decoración del hogar así como también
7 asesoramiento; madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; joyas y artículos
8 conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación,
9 envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos
10 relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros,
11 picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de
12 conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
13 frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; prestar servicios de
14 expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo;
15 alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales
16 de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta
17 propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola,
18 avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos
19 agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación, distribución, venta,
20 comercialización de balanceados para animales en general, fertilizantes, producción de
21 biocombustibles; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase
22 de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; prestación de servicios de
23 estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; Dedicarse a la
24 compra, venta, comercialización, construcción de toda clase de viviendas familiares o
25 unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; redes de
26 agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia, de obras de intereses sociales;
27 diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y
28 urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y
29 estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad,
30 electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que
31 esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras,
32 caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; Importación, exportación y



1 comercialización de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado
2 directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y
3 brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; También tendrá por objeto
4 dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras
5 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
6 todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y
7 comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
8 arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para
9 empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar
10 y/o bioacuáticos; Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
11 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; La
12 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,
13 internacionales y aéreas; A la explotación, comercialización, importación y exportación de
14 toda clase de productos e insumos agrícolas; al desarrollo y crianza de toda clase de ganado
15 vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos
16 derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias
17 frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo
18 y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; A la
19 verificación de calidad de productos agroindustriales, explotación de productos e insumos
20 agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones del
21 producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas
22 perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las
23 respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
24 sorgo, bobina de papel, lenteja; Se dedicará al fletamento, operación y representación de
25 Compañías, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para
26 carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios,
27 vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones
28 Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar
29 servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la
30 prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas,
31 estrobas, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
32 escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones.



barco y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles; Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo; Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicará al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas, tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet, páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas Web, implementación y estructuración de bases de datos, creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en



1 sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de
2 larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas
3 telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios
4 completos al portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del
5 territorio nacional; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
6 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
7 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases. Se
8 dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la
9 actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
10 hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías, marisquerías, club, discotecas, cafeterías,
11 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones
12 de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de
13 comidas rápidas, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y viveres,
14 Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos,
15 arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y
16 metales en forma de materia prima, La importación, exportación, distribución, compra-
17 venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la
18 telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o
19 fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o
20 cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y
21 mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores
22 generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos
23 de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación
24 prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas,
25 tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de
26 frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado
27 con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios
28 para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
29 telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de
30 obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general. Se dedica a
31 la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,
32 recepción y Asistencia en aduana. Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance,



Ciudadanía 091349406-3

OCHOA REINOSO RITA SOLANGE
GUAYAS/GUAYAQUIL/EDILIVAR /SABANA
27 ABRIL 1983
011- 0332 05459 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 1983

Solange Ochoa Reinoso



ECUATORIANA***** 0464402244

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ROBERTO OCHOA ZAMBRANO
MERCEDES REINOSO
GUAYAQUIL 28/12/2003
23/12/2015

REN 0612739
Gys

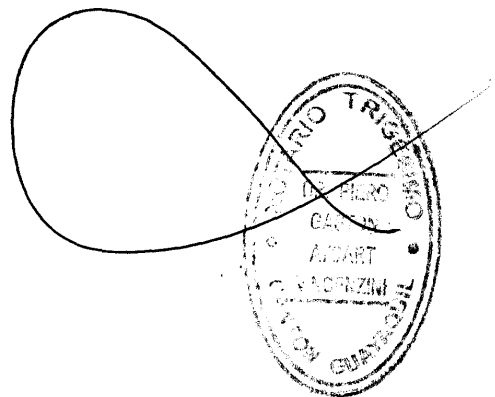


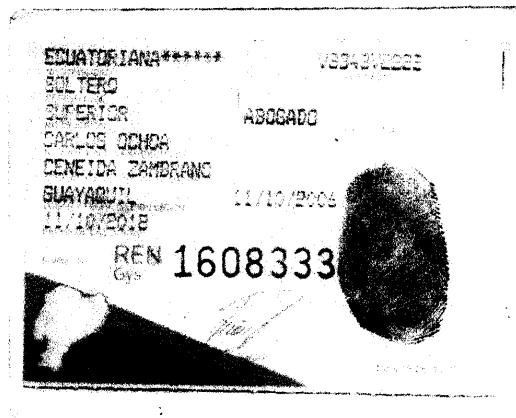
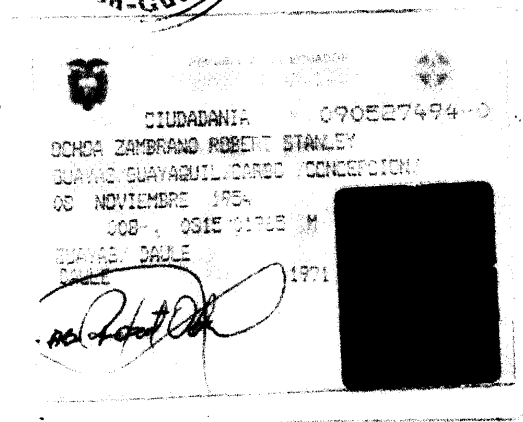
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE IDENTIFICACION
EJECUTIVO NACIONAL DE IDENTIFICACION

131-0000 0010-00003

OCHOA REINOSO RITA SOLANGE

Solange Ochoa Reinoso





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
090527494-0 155 - 0035

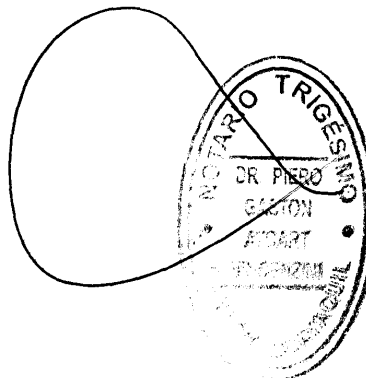
OCHOA ZAMBRANO ROBERT STANLEY

GUAYAS GUAYAQUIL

AYACUCHO

SANCION Multas: 64 CostoRep: 8 Tot.USD: 7.
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00062

1622678 27/04/2010 14:18:41





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL 03 DE JUNIO DEL 2010

Mediante comprobante No. **354573555** el (la) Sr. **Ab. Giovanni Brando**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COBAROC S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

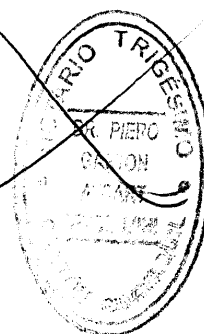
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
OCHOA ZAMBRANO ROBERT STANLEY	US.\$.	100.00
OCHOA REINOSO RITA SOLANGE	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **200.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0.50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7304405
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARREZUETA VITERI LUIS MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2010 3:07:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

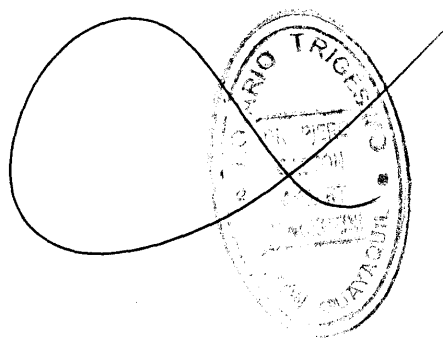
**1.- COBAROC S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/07/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Visítenos en: www.supercias.gov.ec



1 carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de
2 equipajes en bodega del avión; Transformación de materia prima en productos terminados y/o
3 elaborados; Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos
4 propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
5 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
6 recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; Impresión, encuadernación,
7 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o
8 de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
9 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo
10 o de divulgación cultural; Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
11 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus
12 materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
13 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
14 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
15 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
16 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.--**ARTICULO CUARTO.-** El
17 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
18 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
19 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
20 **QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
21 **DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de
22 **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en
23 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
24 que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
25 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al
26 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
27 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
28 o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
29 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en
30 el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
31 la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
32 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

1 certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a
2 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
3 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las
4 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
5 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía
6 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
7 entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento
9 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
10 **DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
11 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
12 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
13 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
14 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
15 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
16 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
17 estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se
19 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
20 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
21 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
23 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
24 reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en
25 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
26 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
27 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
29 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
30 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
31 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
32 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

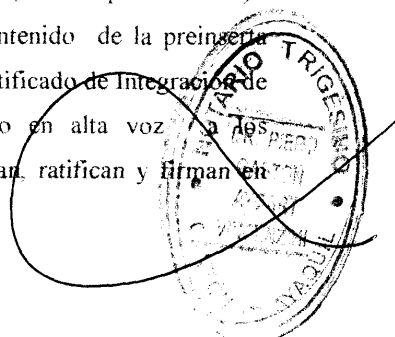


concurrirán. **-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **-ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. **-ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el

1 objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas
2 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
3 particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
4 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
5 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
6 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
7 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
8 presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías
9 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
10 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
11 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
12 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
13 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
14 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
15 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
16 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO**
17 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
18 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
19 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
20 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
21 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de
22 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
23 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
24 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
25 a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
26 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
27 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
29 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
30 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de
31 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
32 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas



1) facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la
 2) Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
 3) resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
 4) Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El
 5) Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
 6) sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
 7) conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**-
 8) Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
 9) nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La
 10) compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
 11) entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**
 12) **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
 13) suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **RITA SOLANGE OCHOA**
 14) **REINOSO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinaria y nominativa de un dólar
 15) cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y,
 16) **ROBERT STANLEY OCHOA ZAMBRANO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
 17) ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
 18) valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
 19) Capital otorgado por un banco de esta localidad.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco
 20) por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
 21) pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Giovanni
 22) Francisco Brando Flores para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
 23) obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único
 24) de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
 25) Capital otorgado por un banco de esta localidad.- f) Ilegible.- Abogado Giovanni Francisco
 26) Brando Flores. Registro Trece mil novecientos dieciocho.- Guayas.- (Hasta aquí la minuta).-
 27) Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
 28) Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
 29) Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
 30) otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
 31) unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

~~Solange Ochoa Reinoso~~

RITA SOLANGE OCHOA REINOSO

Ced. C. No. 091849406-3

Cert. de Vot., 131-0502

~~Robert Stanley Ochoa Zambrano~~

ROBERT STANLEY OCHOA ZAMBRANO

Ced. C. No. 090527494-0

Cert. de Vot., 155-0035

h

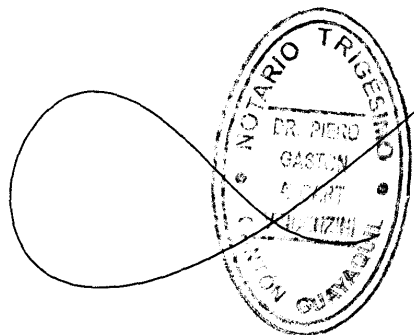


SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINZENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
QUARTA COPIA CERTIFICADA DE COSNTTUCION DE LA COMPAÑIA
COBAROCSA. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE su OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIOR
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 091079562-4

BRANDO FLORES GIOVANNI FRANCISCO
GUAYAS/GUAYASQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
03 DICIEMBRE 1975
016- 0293 11425 M
GUAYAS/ GUAYASQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1975

G. Brando Flores

EQUATORIANA***** V4433V4222

SOLTERO ESTUDIANTE
JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ
LAURA EMPERATRIZ FLORES
GUAYASQUIL 20/06/2003
20/06/2015
REN 0443747
Gys

Colegio de Abogados del Guayas
República del Ecuador

GIOVANNI FRANCISCO BRANDO FLORES
Matrícula Prior No. 13.918
Título: ABOGADO
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula No. 091079562-4
Ingreso: 20/Mar/09 Emisión: 25/03/09
Caduca: 20/02/2011

Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes PRESIDENTE
Ab. MSc. Pedro Granja A. SECRETARIO

LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS

Firma del Profesional

G. Brando Flores

Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se restablecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.
En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE SUFRAGIO
ELECCIONES GENERALES

170-0001

BRANDO FLORES GIOVANNI FRANCISCO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COBAROC S.A.**, otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el día 07 de Junio del dos mil diez,, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0003710, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 08 de Junio del dos mil diez, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 09 de Junio del 2010.- Doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 28.388
FECHA DE REPERTORIO: 14/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha catorce de Junio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0003710, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 8 de Junio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: COBAROC S.A., de fojas 58.391 a 58.410, Registro Mercantil número 10.989.

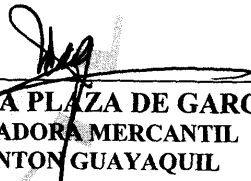
ORDEN: 28388



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000015385

Guayaquil, - 7 JUL 2010

Señores
PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COBAROC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
